Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.7905700

CONTRATANTE: Contraloría General Del Departamento Del Cesar

CONTRATISTA: WILFRIDO PEREZ MOJICA

CC: 77.093.399 de Valledupar

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN EN AUDITORÍA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL: PRINCIPIOS, NORMATIVA Y APLICACIÓN EN EL CONTROL FISCAL
VALOR: El Valor del Presente Contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 15.000.000).

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del 21 de mayo de 2025 del Rubro 2.1.2.02.02.009.01 (Capacitación a funcionarios Públicos)

PLAZO: El Plazo de Ejecución será de veinte días (20) calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.607.323, Expedida en Valledupar, obrando en su calidad de Contralor General del Departamento del Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos, teniendo en cuenta la calidad del cargo para la cual fue elegido por la Asamblea Departamental del Cesar, tal y como se demuestra con acta de posesión de 1 de enero de 2022, quien actúa en nombre y representación del Organismo de Control, con Nit. 892.300.534-5, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, por la otra, **WILFRIDO PEREZ MOJICA ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.399 expedida en Valledupar, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, dando aplicabilidad a la política de capacitación establecida en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que la entidad debe disponer como mínimo del 2 % de su presupuesto para capacitar a sus funcionarios y a los Sujetos de Control, buscando con los programas de capacitación orientar el desarrollo de competencias laborales necesarias para el desempeño de los servidores públicos en el nivel de excelencia. **2)** Que para dar cumplimiento al Plan de capacitación 2025 (Resolución 00006 del 23 de enero de 2025**)** de la CGDC, se considera conveniente el desarrollo de unos talleres orientados a la CAPACITACIÓN EN AUDITORÍA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL: PRINCIPIOS, NORMATIVA Y APLICACIÓN EN EL CONTROL FISCAL, en concordancia con los ejes del Plan Estratégico Institucional de esta administración 2022-2025. **3)** Que la constante evolución normativa y técnica en materia de control fiscal exige una actualización permanente de los profesionales encargados de estas funciones. Las capacitaciones propuestas permitirán optimizar la identificación de hallazgos, la elaboración técnica de informes y la aplicación adecuada de la revisoría fiscal en el marco del control fiscal, promoviendo una gestión pública más eficiente y transparente. **4)** Que no existe un profesional dentro de la planta de la Contraloría General del Departamento del Cesar, con la disponibilidad específica que demanda el asunto, por lo cual se requiere adelantar la Contratación Directa cuyo objeto es “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN AUDITORÍA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL: PRINCIPIOS, NORMATIVA Y APLICACIÓN EN EL CONTROL FISCAL, de conformidad con lo certificado por la Profesional Universitario de Talento Humano el día 21 de mayo de 2025. **5)** Que el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, consideró: «Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.» . **6)** Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa. **7)** Que en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se establece que: “la modalidad de selección de Contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales". **8)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, relacionada en el área de que se trate. Que en efecto dispone la norma citada: "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9****. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* **9)** Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación conforme a lo exigido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Que el contrato estará regido por lo establecido en las siguientes Clausulas: **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACION EN AUDITORÍA EXTERNA Y REVISORÍA FISCAL: PRINCIPIOS, NORMATIVA Y APLICACIÓN EN EL CONTROL FISCAL.**. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo de la capacitación el contratista se compromete a realizr mediante tres (3) talleres de ocho (8) horas cada uno en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Cesar, ubicada en el cuarto piso del Edifico Carlos Lleras Restrepo en la ciudad de Valledupar con los funcionarios de la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría, con los siguientes temas:

Taller 1
Duración: 16 horas
Auditoría Externa y Revisoría Fiscal: Principios, Normativa y Aplicación en el Control scal
Contenidos:
1. **Marco Normativo:**
○ Normas internacionales de auditoría (NIA) y su aplicabilidad en Colombia.
○ Ley 43 de 1990, Código de Comercio y Decreto 2420 de 2015.
○ Rol del revisor fiscal vs auditor externo.
2. **Técnicas de auditoría financiera aplicables en el sector público.**
○ Evaluación de control interno.
○ Pruebas sustantivas y pruebas de cumplimiento.
3. **Responsabilidades éticas y legales del auditor/revisor fiscal.**
○ Independencia, juicio profesional y escepticismo profesional.
○ Responsabilidad ante el hallazgo de actos irregulares o fraude.
4. **Estudios de caso:**
○ Análisis de informes de auditoría reales (o simulados).
○ Discusión sobre errores comunes en revisiones fiscales.
Metodología:
• Presentaciones interactivas.
• Análisis de casos reales o simulados.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

• Espacios de discusión grupal.
Taller 2:
Duración: 8 Horas
Detección de Hallazgos, Elaboración de Informes y Juicio Profesional en el Control Fiscal
Contenidos:
1. **Técnicas para la detección de hallazgos fiscales, disciplinarios y penales.**
○ Indicadores de riesgo y debilidades de control interno.
○ Análisis financiero forense básico.
2. **Elaboración de informes técnicos con calidad probatoria.**
○ Redacción clara, precisa y argumentada.
○ Soporte documental y evidencia suficiente y competente.
3. **Taller práctico: simulación de auditoría fiscal.**
○ Análisis de documentos contables y financieros.
○ Identificación de hallazgos y elaboración de informe.
4. **Retroalimentación y recomendaciones.**
○ Mejores prácticas de auditoría.
○ Herramientas tecnológicas de apoyo (Excel avanzado, software de auditoría).
Metodología:
• Simulación completa de una auditoría.
• Trabajo en equipos.
• Evaluación y retroalimentación por parte del capacitador.
Modalidad ➢ Presencial: Mediante tres talleres de ocho horas cada uno para un total de 24 oras. ➢ Fecha de Inicio ➢ La acordada entre las partes.
Perfil Requerido: Profesional en Contaduría Pública con no menos de cinco (5) años de xperiencia profesional en auditoria externa y revisoría fiscal.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS** ($15.000. 000.oo), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 del 21/05/2025. Este valor comprende todos los gastos tributarios aplicables al contrato. La Contraloría General del Departamento del Cesar pagará el valor del contrato así: Mediante uno o dos pagos contra entrega de los servicios de capacitación, y además de la acreditación de lo siguiente: Informe del contratista correspondiente al porcentaje de horas de capacitación, previa certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social y pago de estampillas en la Gobernación del Cesar, lo cual se hará a más tardar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de Cobro o factura ante la Secretaría General de esta entidad.. **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de Veinte (20) días calendarios, el término de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Contraloría General del Departamento del Cesar se obliga a cancelar el valor acordado del Rubro 2.1.2.02.02.009.01, CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS PUBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 de fecha 21 de mayo de 2025, expedida por el área de Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Cesar. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL**

DEPARTAMENTO DEL CESAR: a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Ejercer la Vigilancia y Control sobre la Ejecución del Contrato en la forma y oportunidad prevista de manera indelegable, a través del supervisor designado. c) Pagar Cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor. d) Dar al Contratista el Apoyo necesario para el cumplimento del Objeto Contractual. e) Impartir instrucciones para la ejecución de los Servicios Contratados. e) Elaborar Informe de Supervisión. f) Las demás que se deriven de la Naturaleza del Contrato **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la entidad a lo siguiente: a) Realizar en Conjunto con el supervisor del contrato, la programación de las jornadas a realizar.b)El contratista deberá liderar las actividades a que haya lugar con el objeto de garantizar que los destinatarios de la capacitación, cumplan con la agenda previamente programada con el supervisor. c)Realizar las jornadas de capacitación bajo la modalidad ofertada, cumpliendo los requerimientos de la Entidad, en cuanto a contenido, forma, solicitud de capacitación y atendiendo las dudas de los capacitados. d)Garantizar la disponibilidad y acceso a las ayudas tecnológicas y audiovisuales en coordinación con el personal encargado para el apoyo logístico por parte de la Contraloría Departamental del Cesar. e)Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. f)Tener en cuenta Las Observaciones y recomendaciones que Formule la Contraloría General del Cesar, el supervisor del Contrato o su delegado con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. g)Pagar los impuestos, si a ello diera lugar. h)Presentar la factura o cuenta de Cobro una vez concluido el servicio a satisfacción.. **OCTAVA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contraiga EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas y sanciones pecuniarias el equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. . **DECIMA: GARANTÍAS: No serán exigidas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 que en lo pertinente dispone: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. El presente contrato de prestación de servicios estará exento de la exigencia de Garantía única, en razón a que la forma de pago del contrato se establece contrarrecibo a satisfacción de los servicios prestados según informe de ejecución, expedido por el Supervisor del contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación amigable, composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que ni él ni el personal que vaya a utilizar para la ejecución del contrato se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40), en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66), Ley 1148 de 2007, Articulo 18 Ley 1150 de 2007. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las

partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a los que haya lugar por este contrato en la cuantía que señale la Ley. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente anexo o clausulado del contrato se entiende vigente una vez sea suscrito por las partes en la plataforma Secop 2, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor. **DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el supervisor del respectivo del Contrato de manera mensual el pago que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, (SALUD, PENSION y ARL) por lo cual, el incumplimiento de esta causal será motivo para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, **"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión";** por lo tanto, será potestativo de la CONTRALORIA realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes**. VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Plan de Capacitaciones vigencia 2025, certificado de Insuficiencia de Personal, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la contratista, Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General De La Nación, Antecedentes Judiciales, Título en grado de especialista, certificados de experiencia. **VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar, quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. b) Exigir al Contratista que la Calidad de Prestación del Servicio contratado por la Contraloría se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación sea conveniente para la entidad. f) Verificar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la Correcta ejecución del Contrato y el cumplimiento de sus fines. h) Exigirle al Contratista el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. i) Liquidar el Contrato dentro del término estipulado por la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL**. El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la CONTRALORÍA a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con La Contraloría y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, las oficinas de la Contraloría General del Departamento del Cesar ubicada en la Carrera 14 No. 13B Bis – 80 4to Piso Edificio Carlos Lleras Restrepo, **VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, será obligación del contratista mantener Indemne a la Contraloría Departamental del Cesar de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **El Presente contrato se firmó electrónicamente.**